

680014105001-2022-00261-00
Interlocutorio No. 998

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintidós (2022)

La ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., por medio de apoderada, pretende el cobro de la suma de \$305.364 por concepto de aportes a pensión adeudados por la sociedad PRONALDEX SANTANDER S.A.S., causados en el periodo comprendido de octubre 2021 a marzo 2022.

Posteriormente, la ejecutante solicitó la terminación del proceso alegando que *“el aquí demandado cumplió con su obligación de pagar los dineros por concepto de aportes a la seguridad social en pensión, constituidos dentro de la demanda y hasta el monto total de la liquidación, lo que permitió el saneamiento de la deuda.”*.

Considerando que la ejecutante ha manifestado que la obligación objeto de ejecución fue cubierta por la demandada en su totalidad, se configura la carencia actual de objeto, por tanto, el Despacho se abstendrá de librar el mandamiento de pago pretendido.

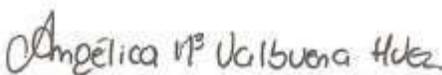
En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE

PRIMERO: ABSTENERSE DE LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO con fundamento en la **DEMANDA EJECUTIVA LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA**, instaurada, con apoderada especial, por la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, contra la sociedad **PRONALDEX SANTANDER S.A.S.** por carencia actual de objeto.

SEGUNDO: Previa **DESANOTACIÓN** en el sistema siglo XXI, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE


ANGÉLICA MARÍA VALBUENA HERNÁNDEZ
JUEZ